COMISIÓN DE POBLACIÓN, DESARROLLO E INCLUSIÓN

(Sesión celebrada el día 9 de abril de 2018).

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 15:40).

–Continuamos con la consideración del articulado del proyecto de ley a estudio.

Léase el artículo 23.

(Se lee).

«Artículo 23. (Obligaciones de las entidades de voluntariado.) Son obligaciones de las entidades de voluntariados las siguientes:

Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente Ley y con la normativa aplicable.

Formalizar el Acuerdo o Compromiso de colaboración con los voluntarios y cumplir los compromisos adquiridos.

Contratar una póliza de seguro para los voluntarios a fin de cubrir los riesgos de accidentes y enfermedades derivados directamente de la actividad voluntaria.

Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a los voluntarios los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad los que deberán estar documentados en forma fehaciente, así como dotarlos de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados a los fines, al régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria y a las tareas que sean encomendadas a los voluntarios.

Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, para las actividades a desarrollar.

Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervenga.

Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas.

Facilitar a los voluntarios un carné de identificación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.

Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los representantes legales de los voluntarios menores.

Expedir a los voluntarios un certificado de actuación indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.

Llevar un Registro de Acuerdos o Compromisos de colaboración y de altas y bajas de los voluntarios e inscribir los mismos de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley.

Observar las normas de protección de datos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 18381.

Observar las restantes obligaciones que deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Las entidades de voluntariado responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actividades de voluntariado, de acuerdo con lo establecido con el Código Civil y demás normativa aplicable, pudiendo suscribir a tal efecto un póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil en los casos referidos.

Las entidades de voluntariado se encuentran excluidas del régimen previsto en la Ley Nº 16074».

–En consideración.

SEÑORA XAVIER.- Quisiera hacer algunas sugerencias de modificaciones.

Va de suyo que, como dijimos al principio, ley va con minúscula; la secretaría lo modificará para no reiterarlo cuando se considere cada artículo.

En el literal a. se dice: «Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo» y sugeriríamos que continuara estableciendo: «con la normativa aplicable», eliminando «la presente ley» porque se entiende que la expresión «la normativa aplicable» abarca todo.

Luego el literal b. dice: «Formalizar el Acuerdo o Compromiso de colaboración con los voluntarios y cumplir con los compromisos adquiridos», pero sugeriríamos cambiar la palabra «adquiridos» por «asumidos» porque parece un término más adecuado.

El literal j. dice: «Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los representantes legales de los voluntarios menores» y agregaría «de edad».

En el literal m. habría que agregar la fecha de la ley referida que es 17 de octubre de 2008. Y en la última frase del artículo también habría que agregar la fecha de la ley n.º 16074 que es el 10 de octubre de 1989.

SEÑORA PAYSSÉ.- La senadora Xavier ha hecho las modificaciones del caso, pero a mí me queda una duda porque no sé si lo mejor es hablar de menores de edad o de menores de 18 años, término que se utiliza en otro artículo. De todos modos, me parece que en todo el articulado se debería utilizar la misma expresión. A mí me gusta más hablar de menores de 18 años, pero estoy afín a utilizar la expresión que quede mejor. Estoy segura de que hay otro artículo en el que se habla de la necesidad de contar con el aval de las personas responsables para las personas menores de 18 años.

Luego, en el literal f. se dice: «Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales»; no tengo muy claro y me parece que está de más. Entiendo que lo que hay que hacer es formarlos para el cometido que el voluntariado tiene y creo que esto es algo que puede dar lugar a confusión, pero lo dejo a consideración de los demás integrantes de la comisión. ¿Qué se quiere decir con «sus condiciones personales»? Supongo que si se está apto para la actividad del voluntariado en el lugar donde lo va a llevar adelante es porque las condiciones personales se reúnen. Ahora bien, si hay que equiparar las condiciones personales a la aptitud de ser voluntario en determinada área, se complica e, incluso, se podría llegar a interpretar como que hay que capacitar específicamente según las condiciones personales. Realmente no me queda muy claro y, por tanto, la expresión «de acuerdo con sus condiciones personales» la eliminaría. Me gustaría que me explicaran qué es lo que se quiso decir porque no lo entiendo.

SEÑORA XAVIER.- Interpreto que la capacitación de acuerdo a las condiciones personales se adecua a diferentes alternativas. Me refiero, por ejemplo, a personas que realicen tareas de voluntariado y tengan dificultades motrices o de comprensión, lo que no debe implicar que queden sin recibir una

adecuada capacitación porque su ritmo de aprendizaje es diferente. Reitero, me parece que incluye diversas condiciones de los voluntarios, tanto motrices como de comprensión. Lo veo positivo, pero no me opongo si se desea realizar algún tipo de consulta.

SEÑORA PAYSEÉ.- No quisiera que el literal f. se interprete de manera difusa. Cuando las leyes no se interpretan de forma clara pueden dar lugar a complicaciones más que a soluciones, pero si se entiende que el literal f. va en esa dirección y todos los señores senadores parten de la base de que la que no lo comprende es quien habla, lo dejamos así y seguimos. Sucede que no lo veo como imprescindible. Si se dijera: «Proporcionar a los voluntarios de manera regular la formación necesaria para las actividades a desarrollar**»,** la redacción me resultaría más consistente, pero si hay acuerdo en dejarlo tal como está redactado, no hago objeción. Simplemente era un pensamiento en voz alta.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

–He hecho una observación en cuanto a que no comprendía, en el literal f., el alcance de «y de acuerdo con sus condiciones personales»; de cualquier modo, si para los demás es comprensible, no tengo inconveniente.

También habría que poner al final del artículo «de acuerdo con lo establecido en el Código Civil»

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 23.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos a considerar el título V, «De las relaciones entre los voluntarios y la entidad de voluntariado».

Léase el artículo 24.

(Se lee).

«Artículo 24. (Acuerdo o Compromiso de colaboración) La relación entre el voluntario y la entidad de voluntariado se establecerá a través de la suscripción de un Acuerdo o Compromiso de colaboración entre la entidad de voluntariado y el voluntario, el cual deberá establecerse por escrito y en forma previa al inicio de las actividades.

El Acuerdo o Compromiso de colaboración deberá contener los siguientes requisitos:

Datos identificatorios de la entidad de voluntariado.

Nombre, estado civil, documento de identidad y domicilio del voluntario.

Los derechos y deberes que corresponden a ambas partes de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Descripción de las actividades que realizará el voluntario y el tiempo de dedicación al que se compromete.

La aceptación en forma expresa de que el voluntario no recibirá contraprestación de especie alguna y que solo se reembolsarán los gastos debidamente fundados y documentados.

La formación que se requiere para la realización de las actividades.

La fecha de inicio y la de finalización de las actividades voluntarias.

Las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

El régimen para dirimir los conflictos entre los voluntarios y la entidad de voluntariado.

Firma del voluntario y del responsable de la organización dando su mutua conformidad al compromiso y a los principios objetivos que guían la actividad.

El Acuerdo o Compromiso de colaboración se instrumentará en dos ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del voluntario y el restante deberá ser inscripto en el Registro que se menciona en el artículo siguiente.

El referido Acuerdo o compromiso de colaboración podrá ser dejado sin efecto de común acuerdo o por rescisión unilateral de cualquiera de la partes sin necesidad de expresión de causa, lo cual deberá realizarse en forma escrita.

La entidad de voluntariado deberá comunicar al Registro que por la presente Ley se crea, la finalización del vínculo con el voluntario, cualquiera sea la causa o modalidad de ese término en un plazo de tres días hábiles.

La actividad de voluntariado está excluida del régimen laboral, no pudiendo en caso alguno presumirse ningún tipo de vínculo o relación de trabajo subordinado, entre el voluntario y la entidad a través de la cual realiza su colaboración».

–En consideración.

SEÑORA PAYSSÉ.- Queremos proponer algunas modificaciones. En el literal b), luego de «Nombre,», hay que agregar «edad,» porque si hay diferencias entre los menores de edad y los que no lo son, la edad debería estar registrada. Luego, en el mismo literal, después de «domicilio del voluntario», agregaría «así como el nombre de los representantes legales, en su caso».

Por otro lado, voy a pedir el desglose del literal e) porque esto tiene que ver con no recibir contraprestaciones, que figuraba en el literal c) del artículo 20. Dado que ese literal c) ya fue desglosado, éste también debería ser desglosado, para luego armonizarlos.

SEÑORA SECRETARIA.- Creo que las palabras «acuerdo» y «compromiso» deberían ser escritas con minúscula en todo el texto.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24 con las modificaciones propuestas, salvo el literal e) cuyo desglose ha sido solicitado.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 25.

(Se lee).

«Artículo 25. (Registro de entidades de voluntariado y de acuerdos y/o compromisos de colaboración). Créase un Registro de entidades de voluntariado y de acuerdos y/o compromisos de colaboración, que funcionará en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, en el cual las organizaciones de voluntariado previstas en el art. 21 de la presente Ley, deberán inscribir los acuerdos y/o compromisos de colaboración relativos a las personas que realicen actividades de voluntariado.

Se presume la existencia de relación laboral salvo prueba en contrario, cuando el acuerdo y/o compromisos de colaboración previsto en el art. 24 no haya sido inscripto en tiempo y forma.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá remitir periódicamente a la Oficina Nacional de Servicio Civil las altas y bajas de la nómina de las personas que realicen actividades de voluntariado en las instituciones públicas, ya sea que éstas se desarrollen en el marco de programas o proyectos concretos, o que utilicen en forma directa o indirecta la colaboración de los voluntarios, de acuerdo con los requisitos que estipule la mencionada oficina.

La reglamentación establecerá los requisitos de inscripción y las formas de control y sanciones en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente artículo».

–En consideración.

SEÑORA PAYSSÉ.- Queremos plantear algunas modificaciones de texto.

Tenemos una comunicación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la que se manifiesta el interés del Mides –luego de haberse reunido ambas carteras– en que el registro esté en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Por lo tanto, debería adecuarse el texto de este artículo, así como el del artículo 21 que refiere también al registro, y poner, cuando hagamos el repaso final, que es en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Es decir, sustituir «Ministerio de Desarrollo Social», por «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social».

SEÑORA XAVIER.- La observación que realiza la senadora Payssé es muy lógica, porque el artículo 26 habla del contralor que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe tener sobre la actividad del voluntariado. Es lógico, entonces, que la competencia radique en ese ministerio.

SEÑORA PAYSSÉ.- Otra observación que quiero plantear es que tratamos de evitar la expresión «y/o». Personalmente, prefiero la conjunción «y»; tal vez algún senador considera que debe decir «o». Pienso que no debería ser así, salvo que se trate de acuerdos o de compromisos. Es decir que se trate de una opción: una cosa u otra. Creo que es mejor la palabra «y».

SEÑORA XAVIER.- Creo que el registro va para ambos. Debería ser: «registro de entidades de voluntariado: acuerdos y compromisos de colaboración. El *nomen iuris* queda un poco largo.

SEÑORA PAYSSÉ.- Cuando dice: créase un registro de entidades de voluntariado y de acuerdos y/o compromisos de colaboración, que «funcionará en la órbita», preferimos decir que «dependerá» del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El hecho de que las cosas orbiten no es una buena forma de redacción. Como ya dijimos, cambiamos la expresión «y/o», por la de «y». Y ponemos la palabra ley con minúscula, como también lo manifestamos anteriormente.

En el párrafo siguiente, cuando dice que se presume la existencia de relación laboral salvo prueba en contrario, cuando el acuerdo y/o «compromisos», propongo que el término compromiso sea en singular. Puede ser, como decía la senadora Xavier, poner el término «dependerá», es la sugerencia que tenemos acá, o «funcionará en el ámbito», pero no es la misma cosa. Una cosa es «depender» y otra es «funcionar en».

SEÑORA XAVIER.- Esa es la discusión que deberíamos tener.

SEÑORA PAYSSÉ.- A mi juicio, para no complejizar el tema, deberíamos optar hoy por alguna de las dos expresiones y en el repaso final definir cuál es la mejor.

En el párrafo que dice: «La reglamentación establecerá los requisitos de inscripción y las formas de control y sanciones en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente artículo», y proponemos que diga: «La reglamentación establecerá los requisitos de inscripción y los mecanismos de control del presente registro».

SEÑORA XAVIER.- Me parece más adecuado el vocablo «ámbito» que «órbita». Si después se entiende que debe tener una relación funcional diferente, lo cambiamos, pero ahora prefiero el vocablo «ámbito».

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, diría: «que funcionará en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 26.

(Se lee).

«Artículo 26 (Del control de las actividades de los voluntarios). El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá a su cargo el contralor de la actividad del voluntariado.

La Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social tendrá la potestad de efectuar el contralor del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y en caso de detección de infracciones tendrá potestad sancionatoria de acuerdo con la normativa vigente».

–En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 27.

(Se lee).

«Artículo 27. (De las personas destinatarias de la acción voluntaria). A los efectos de la presente Ley se consideran personas destinatarias de la acción voluntaria las personas físicas y los grupos o comunidades en que los voluntarios se integren, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para las que el desarrollo de una actividad de voluntariado represente una mejora en su calidad de vida, ya sea a través del reconocimiento o defensa de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, la mejora de su entorno o su promoción e inclusión social.

Las actividades de voluntariado se realizarán con pleno respeto a la libertad ideológica, política, sindical o religiosa de las personas destinadas a la acción voluntaria».

–En consideración.

SEÑORA PAYSSÉ.- Por supuesto que el vocablo «Ley» va con minúscula. A continuación, me sorprende la expresión «en el ámbito nacional como en el internacional», pero dejémoslo así y haré las consultas pertinentes. Sí propongo modificar el «para las que» que viene a continuación, por «para quienes» y luego seguiría igual.

El segundo párrafo dice: «Las actividades de voluntariado se realizarán con pleno respeto a la libertad ideológica, política, sindical o religiosa de las personas destinadas a la acción voluntaria». Creo que en lugar de «las personas destinadas a la acción voluntaria» debería decir «las personas destinatarias de la acción voluntaria».

SEÑORA XAVIER.- Considero que lo que refiere a «internacional» tiene que ver con brigadas de solidaridad voluntarias, que pueden darse. Pensemos, por ejemplo, en el caso de una pandemia o de un terremoto donde haya recursos de voluntariado que se instrumentan. Es el caso de Médicos sin Fronteras o de Enfermeras y Enfermeros sin Fronteras. Existen varias organizaciones de ese tipo.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 28.

(Se lee).

«Artículo 28. (Derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria) Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos:

a. A que la actuación de voluntariado sea desarrollada de acuerdo con programas que garanticen la calidad de las actuaciones.

b. A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar.

c. A recibir información y orientación de acuerdo con sus condiciones personales, sobre las características de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios, así como a colaborar en su evaluación.

d. A solicitar y obtener la sustitución del voluntario asignado, siempre que existan razones que así lo justifiquen y la entidad del voluntariado pueda atender dicha solicitud.

e. A prescindir o rechazar en cualquier momento la acción voluntaria, mediante renuncia por escrito o por cualquier otro procedimiento que deje constancia de su decisión.

f. A solicitar la intervención de la entidad de voluntariado para solucionar los conflictos surgidos con los voluntarios.

g. A que sus datos personales sean tratados y protegidos conforme a la Ley N.º 18381».

–En consideración.

SEÑORA PAYSSÉ.- Con relación al literal b., nosotros sugerimos la siguiente redacción: «Al respeto de su dignidad e intimidad personal y familiar».

En cuanto al literal g., agregamos la fecha de la ley, de 17 de octubre de 2008.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 29.

(Se lee).

«Artículo 29.- (Deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria) Son deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria:

a. Colaborar con los voluntarios y facilitar su labor en la ejecución de los programas de los que se benefician o sean destinatarios.

b. No ofrecer satisfacción económica o material alguna a los voluntarios o a las entidades de voluntariado.

c. Observar las medidas técnicas y de seguridad y salud que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.

d. Notificar a la entidad de voluntariado con antelación suficiente su decisión de prescindir de los servicios en determinado programa de voluntariado».

–En consideración.

SEÑORA PAYSSÉ.- Voy a pedir el desglose del literal b. porque está relacionado con el c. del artículo 20 que, a su vez, estaba vinculado a otro que también desglosamos, ya que tienen que ver con la satisfacción económica o material. Asimismo, desglosamos un literal e. que hablaba de la aceptación de forma expresa de que el voluntario no recibirá contraprestación. En este caso, eso alcanza a las personas destinatarias, pero está relacionado, porque para que alguien reciba debe haber alguien que tenga que dar.

Por consiguiente, sugeriría que estas disposiciones que tienen que ver con este tipo de eventualidades, las analicemos después todos juntos. Repito que pido el desglose de ese literal y votar el resto del artículo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 30.

(Se lee).

«Artículo 30. (De los deberes del Estado con relación a las actividades del voluntariado). El Estado promoverá la acción voluntaria de las personas mediante:

a. La realización de campañas de sensibilización, información y difusión dirigidas a la sociedad sobre el valor de la acción voluntaria y el interés de su contribución a la construcción del capital social.

b. La promoción y el fomento de la participación social de la ciudadanía a través de entidades de voluntariado.

c. El diseño y desarrollo de planes y estrategias de voluntariado que sirvan para orientar, planificar y coordinar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

d. El apoyo a las entidades de voluntariado en su labor de formación de los voluntarios y de reconocimiento de las actividades de voluntariado.

e. El fomento entre los empleados públicos de la participación en programas de voluntariado.

f. La contribución a la eficacia de la acción voluntaria, mediante la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos que afecten a las entidades de voluntariado.

g. El establecimiento de mecanismos eficaces de supervisión y control del desarrollo de la actividad del voluntariado».

–En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 31.

(Se lee).

«Artículo 31. (Conmemoraciones). Se establece el día 5 de diciembre como el “Día Nacional del voluntariado” en coincidencia con el “Día Internacional de los voluntarios para el Desarrollo Económico y Social”, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas».

–En consideración.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica).

–Léase el texto modificativo propuesto para el artículo 31.

(Se lee).

«Artículo 31. (Conmemoraciones) Se establece el último fin de semana del mes de abril de cada año como fecha de la “Celebración Nacional del Voluntariado Juvenil”, y el día 5 de diciembre de cada año como el “Día Nacional del Voluntario” en coincidencia con el “Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social”, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas».

–En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 32 del Título VIII, «De las Derogaciones y Disposiciones transitorias».

(Se lee).

«Artículo 32. (Derogación) Derógase la Ley Nº 17885 del 12 de agosto de 2005».

–En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 33.

(Se lee).

«Artículo 33. (Reglamentación) El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los 90 días de su promulgación».

–En consideración.

SEÑORA PAYSSÉ.- El número 90 debe ir con letras.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta por la senadora Payssé.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 34.

(Se lee).

«Articulo 34 Las entidades de voluntariado referidas en el artículo 20 de la presente Ley, que a la fecha de su promulgación se encuentren desarrollando actividades de voluntariado, dispondrán de un plazo de 180 días para ajustarse a lo previsto por la misma a partir de su reglamentación».

–En consideración.

SEÑORA PAYSSÉ.- Nuevamente, el número 180 debe ir con letras, siguiendo la lógica anterior.

Y quería hacer una consulta: el «derógase» del artículo 32, ¿debería ir como artículo final o está bien ubicado como artículo 32? Después del artículo 32, ya votado, hay dos artículos más. La consulta que hago es si no sería mejor poner al final el artículo 32.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ponemos el artículo 32 al final. Entonces, se va a votar el artículo 34, que pasaría a ser el 33; el otro pasa a ser el 32, y el 32 pasa a ser el 34.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En la próxima sesión empezaríamos a votar artículo por artículo.

Quizá sería importante intercambiar correos con la secretaría sobre los artículos pendientes que, según se nos informa, son seis y algunos literales.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Son las 16:31).